

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 14/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (sexagésima sexta resolución). [2023/9597]**

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A, I-B y II-A de la presente propuesta, por un importe total de 774.586,49 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR07I1129 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 26 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00377, y termina por el expediente SLPS-2022-01061. El importe total de ayudas de este anexo es de 717.038,70 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR08I1131 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 2 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00926 y termina por el expediente SLPS-2022-01044. El importe total de ayudas de este anexo es de 8.591,54 €.

- 23060000G/722A/73000 y JCCM/MRR08I1130 del fondo FPA0090014 para el anexo II-A, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 4 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00968 y termina por el expediente SLPS-2022-0097. El importe total de ayudas en este anexo es de 48.956,25 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo III a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de "declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)", en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 14 de noviembre de 2023

El Director General de Transición Energética  
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

## Anexo I-A

Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR0711129

26 expedientes – Importe total del anexo 717.038,70 €

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-00377 30-12-2021 12:12:21	***5700**	Casa Hoyalarinos Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	11,22	No	No	Si	Pequeña	22.806,80	4.084,08	No
2	SLPS-2022-00905 14-02-2022 16:37:11	***6185**	Ajos Y Cebollas Hermanos Rodriguez, S.L.	Si	Fotovoltaica	136,08	No	No	Si	Pequeña	82.001,49	32.800,60	No
3	SLPS-2022-00926 16-02-2022 12:19:44	***5522**	Fabricación De Herrerías Decorativos, Si	Si	Fotovoltaica	14,85	No	No	Si	Pequeña	14.701,50	5.405,40	No
4	SLPS-2022-00938 17-02-2022 12:31:14	***7275**	Finca La Campiñana Si	Si	Fotovoltaica	81	No	No	Si	Pequeña	62.505,00	25.002,00	No
5	SLPS-2022-00943 17-02-2022 14:57:59	***4424**	Inversiones Inmobiliarias Lopez Onate Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	362,88	No	No	No	Pequeña	297.130,20	95.128,99	No
6	SLPS-2022-00955 18-02-2022 10:52:39	***1508**	Agraria Santa Ana Si	Si	Fotovoltaica	529,2	No	No	No	Pequeña	432.250,00	138.729,78	No
7	SLPS-2022-00956 18-02-2022 11:10:26	***4252**	El Cadillir, S.A.T.	Si	Fotovoltaica	23	No	No	Si	Pequeña	25.738,76	8.372,00	No
8	SLPS-2022-00960 18-02-2022 13:11:49	***1508**	Agraria Santa Ana Si	Si	Fotovoltaica	529,2	No	No	No	Pequeña	431.710,00	138.729,78	No
9	SLPS-2022-00971 21-02-2022 14:09:31	***5053**	Ligeplas Si	Si	Fotovoltaica	117,9	No	No	Si	Pequeña	85.617,60	34.247,04	No
10	SLPS-2022-00981 23-02-2022 13:18:28	***5616**	Instalaciones Eléctricas Moraluz Si	Si	Fotovoltaica	5,88	No	No	No	Pequeña	8.678,92	3.143,45	No

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
11 SLPs-2022-00984	23-02-2022 13:41:46	***0116**	Productos Jafep SI	SI	Fotovoltaica	319,7	No	No	No	Mediana	225.702,00	56.425,50	No
12 SLPs-2022-00986	23-02-2022 14:19:24	***8980**	Marcon, Tc	SI	Fotovoltaica	40,48	No	No	SI	Pequeña	35.900,00	14.360,00	No
13 SLPs-2022-00988	23-02-2022 15:00:45	***0239**	Mugaburu	SI	Fotovoltaica	23,66	No	No	SI	Mediana	25.249,00	6.459,18	No
14 SLPs-2022-00995	23-02-2022 18:54:12	***5773**	Hermanos Azañon Desarrollo De Aperitivos SI	SI	Fotovoltaica	28,2	No	No	No	Pequeña	27.011,85	8.981,70	No
15 SLPs-2022-00997	24-02-2022 08:22:19	***1746**	Miberico SI	SI	Fotovoltaica	50,4	No	No	No	Mediana	36.736,00	9.184,00	No
16 SLPs-2022-01000	24-02-2022 09:58:42	***6467**	Casimiro Hernández E Hijos La Manuñña Sa	SI	Fotovoltaica	109,8	No	No	SI	Pequeña	111.120,00	32.896,08	No
17 SLPs-2022-01003	24-02-2022 14:14:54	***8133**	Grupo Corroto Y Braojos SI	SI	Fotovoltaica	18	No	No	SI	Pequeña	17.362,00	6.552,00	No
18 SLPs-2022-01005	24-02-2022 17:24:05	***3004**	Hermanos Resuela SI	SI	Fotovoltaica	9,72	No	No	SI	Pequeña	11.019,82	5.509,91	No
19 SLPs-2022-01015	25-02-2022 18:21:11	***9591**	Muelles De La Zona Centro SI	SI	Fotovoltaica	6	No	No	SI	Pequeña	5.441,30	2.720,65	No
20 SLPs-2022-01019	27-02-2022 21:53:34	***2119**	Hermanos Mota, C.B.	SI	Fotovoltaica	43,2	No	No	SI	Pequeña	34.128,00	13.651,20	No
21 SLPs-2022-01029	01-03-2022 13:34:39	***0370**	Avícola Padrino Sierra, SI	SI	Fotovoltaica	100,44	No	No	SI	Mediana	75.000,00	22.500,00	No
22 SLPs-2022-01032	01-03-2022 18:47:42	***8089**	Geser & Quartz S.L	SI	Fotovoltaica	81,9	No	No	SI	Mediana	60.821,04	18.246,31	No
23 SLPs-2022-01040	02-03-2022 11:44:10	***8318**	Porcino Lopez Crespo, S.L.	SI	Fotovoltaica	62,64	No	No	SI	Pequeña	50.000,00	20.000,00	No
24 SLPs-2022-01044	03-03-2022 10:14:33	***8463**	Ganados Campamoto SI	SI	Fotovoltaica	8	No	No	SI	Pequeña	10.499,20	4.752,00	No

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
25	03-03-2022 10:31:14	***0163**	San Sebastián S. Coop. De C-Lim	Si	Fotovoltaica	15,3	No	No	No	Pequeña	12.240,00	4.284,00	No
26	04-03-2022 11:40:52	***8767**	Leca Agroalimentaria SI	Si	Fotovoltaica	15,3	No	No	No	Pequeña	14.470,09	4.873,05	No

Anexo I-B

Componente 8 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR081131

2 expedientes – Importe total del anexo 8.591,54 €

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo Empresa	Costes almacenamiento (€)	Costes almacenamiento elegibles (€)	Ayuda almacenamiento concedida (€)
1	SLPS-2022-00926	16-02-2022 12:19:44	***5522**	Fabricación De Herrajes Decorativos, SI	Si	15	12.000,00	4.875,00	4.875,00
2	SLPS-2022-01044	03-03-2022 10:14:33	***8463**	Ganados Campanoro SI	Si	12,8	5.717,76	3.716,54	3.716,54

## Anexo II-A

Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/73000 - PEP: JCCM/MRR081130

4 expedientes – Importe total del anexo 48.956,25 €

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retrada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1 SLPS-2022-00968	21-02-2022 12:25:08	***0215**	Adif-Alta Velocidad	Si	Fotovoltaica	20	No	No	No	Grande	33.218,34	2.730,00	No
2 SLPS-2022-00973	21-02-2022 14:26:10	***0215**	Adif-Alta Velocidad	Si	Fotovoltaica	220	No	No	No	Grande	314.025,58	24.717,00	No
3 SLPS-2022-00976	21-02-2022 15:12:29	***0215**	Adif-Alta Velocidad	Si	Fotovoltaica	30	No	No	No	Grande	62.787,93	4.095,00	No
4 SLPS-2022-00977	21-02-2022 15:31:51	***0215**	Adif-Alta Velocidad	Si	Fotovoltaica	155	No	No	No	Grande	251.857,10	17.414,25	No



Anexo III  
Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
1	SLPS-2022-00975	21-02-2022 14:48:44	***7467**	Mafergoda Residencia S.L.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 11.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2)
2	SLPS-2022-00999	24-02-2022 09:00:32	***9584**	Openfone Routing Spain Sl.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 11.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2)
3	SLPS-2022-01069	04-03-2022 20:08:49	***7073**	Jose Iniesta Martinez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio

Programa

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.